



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Trámite	Prueba extraprocesal – Exhibición de documentos
Solicitante	JOHANNA MILDRED BEDOYA GAVIRIA en representación de su hijo, el menor MATEO PÉREZ BEDOYA
Requerido	INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.
Citado	JHON FREDY PÉREZ GUTIÉRREZ
Radicado	05001 40 03 025 2020 00233 00
Asunto	Admite prueba. Ordena citar

La presente solicitud de prueba anticipada –Exhibición de documentos- se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 184, 205 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de prueba anticipada -Exhibición de documentos (certificación)-, que solicita JOHANNA MILDRED BEDOYA GAVIRIA en representación de su hijo, el menor MATEO PÉREZ BEDOYA, frente a INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.

En consecuencia, y para que tenga lugar la Exhibición de documentos (certificación), se ordena oficiar al Director del Área de Gestión humana de INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del oficio que se ordena, allegue a este Despacho certificación del señor JHON FREDY PÉREZ GUTIÉRREZ (C.C. 71.731.026) en el siguiente sentido:

1. Sirvase indicar el valor de los salarios detallando los conceptos salariales desde el año 2006 hasta la fecha.
2. Sirvase informar e indicar si el señor John Fredy Perez Gutierrez ha recibido primas legales o extralegales y en caso positivo indicar su valor desde el año 2006 hasta la fecha.
3. Indicar si el señor Jhon Fredy Perez Gutierrez ha reclamado y/o retirado por algún concepto las cesantías causadas desde el año 2006 hasta la fecha

Líbrese y envíese oficio por Secretaría a la dirección electrónica del ente requerido, con copia al apoderado de la solicitante, **SÓLO hasta tanto se haya notificado al citado, y haya vencido el término de traslado para que se pronuncie.**

SEGUNDO: Cítese al presente trámite al señor JHON FREDY PÉREZ GUTIÉRREZ.

Efectúese su notificación personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. E infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para que comparezca a notificarse contados desde la fecha de recibo de la citación; y con tres (3) días para oponerse, contados a partir del vencimiento de los cinco días iniciales para notificarse (artículos 291 y 267 del Código General del Proceso).

Para tal fin, la parte demandante informará al citado la cuenta de correo electrónico de este Juzgado: cmpl25med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para cualquier efecto relacionado con su notificación y derecho de defensa.

T
MCZA

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c005484ff776ec9f73076dccc96d02e6078f8b62eab440319866015dd4086a**
Documento generado en 09/12/2021 04:56:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>